

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la parte demandada no se pronunció al respecto. Bucaramanga, 9 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, nueve de mayo de dos mil veintidós

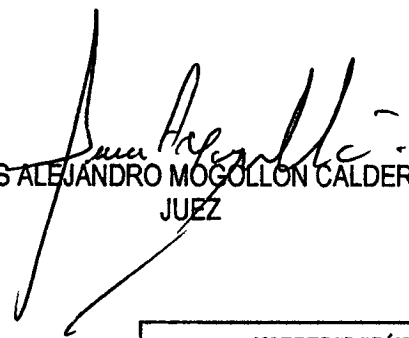
Ref. Ejecutivo 2018-00270, seguido por Cesar Hernández Plata, en contra de Dayro Gómez Villalba, Yadira Pinto Moreno y Luz Esmeralda Castellanos Riategui.

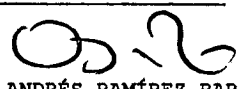
Visto el anterior Informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito obrante a folios 92 a 93 y 93V, del encuadernamiento, presentada por la apoderada de la parte demandante; cuyo valor total respecto del título valor letra de cambio N°. 0989; por intereses moratorios a 30 de abril de 2022, es \$9.299.168; más capital de \$5.750.000; para un total de \$15.049.168.

Respecto del título valor letra de cambio N°. 0910; por intereses moratorios a 30 de abril de 2022, es \$8.405.131; más capital de \$5.097.000; para un total de \$13.502.131.

Finalmente, par el título valor letra de cambio N°. 0971; por intereses moratorios a 30 de abril de 2022, es \$3.114.837; más capital de \$2.033.000; para un total de \$5.147.837; ya que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>065</u> hoy,
<u>10 DE MAYO DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO